

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,75 pts. lí:
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » - »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE**



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**S U M A R I O**

<b>Sección de Administración Provincial</b>	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular n.º 4. Declarando la existencia de fiebre aftosa en Arredondo .....	46	Jefatura de Obras Públicas .....	
Circular n.º 5. Id. id. en Ribamontán al Mar.	46	Distrito Minero de Santander .....	
Circular n.º 6. Id. id. en Entrambasaguas...	46	Subsidio al Ex Combatiente .....	
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Ministerio de Agricultura</b>			
Orden fijando la tasa de los vinos y alcoholes vínicos de la presente campaña de 1939-40.	46	Confederación Hidrográfica del Ebro .....	
<b>Ministerio de Trabajo</b>			
Orden autorizando el trabajo en domingos y días festivos del personal ferroviario y accidental de carga y descarga, con asistencia voluntaria al mismo .....	47	<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>			Tesorería de Hacienda de Santander .....
Delegación provincial de Trabajo .....	47	<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
Universidad de Valladolid .....	48	Ayuntamiento de Ruiloba .....	54
Servicio Nacional del Trigo .....	48	Ayuntamiento de Puenteviego .....	54
		Depósito de Intendencia .....	54
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	54
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Cieza, Comillas, Villafufre, Arredondo, Santiurde de Toranzo, Polanco, Camaleño, Reocín y Valdeprado del Río .....	55

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 4

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Arredondo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el pueblo de Arredondo.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal de Arredondo.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 5 de Enero de 1940. 64

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Miguel Quijano de la Colina*

CIRCULAR NUMERO 5

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los pueblos de Castanedo y Galizano.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal de Ribamontán al Mar.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 5 de Enero de 1940. 65

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Miguel Quijano de la Colina*

CIRCULAR NUMERO 6

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Entrambasaguas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el pueblo de El Bosque.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal de Entrambasaguas.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las se-

ñaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 5 de Enero de 1940. 66

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Miguel Quijano de la Colina*

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio, de 30 de Septiembre y 16 de Noviembre últimos, dictando las normas para fijar los precios de la uva, vinos y alcoholes vínicos en la campaña actual;

Vistos los informes formulados por las Juntas Vitivinícolas Provinciales y las propuestas de las organizaciones nacionales que integran el Instituto Nacional del Vino;

Teniendo en cuenta el rendimiento de la uva, la cantidad y calidad de la cosecha de vinos y la probable producción de alcoholes, así como las necesidades más indispensables del mercado nacional y de nuestras exportaciones, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 84 de la Ley de Vinos, de 26 de Mayo de 1933,

Se dispone:

1.º En la campaña vitivinícola de 1939-40 regirán los precios reguladores siguientes:

Mancha.—Provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo: vinos blancos, 4 pesetas, y vinos tintos, 4 pesetas con 25 céntimos por grado y hectolitro.

Extremadura.—Provincia de Badajoz: 4 pesetas por grado y hectolitro. Provincia de Cáceres: zona primera y segunda, 5 pesetas, y zona tercera, 3 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Aragón.—Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel: vinos de "Cariñena" y similares, 4 pesetas con 25 céntimos, y las demás clases, 4 pesetas por grado y hectolitro.

Navarra.—Provincia de Navarra: 4 pesetas por grado y hectolitro. Provincias de Vizcaya y Guipúzcoa: 60 pesetas hectolitro.

Levante.—Provincias de Alicante, Murcia y Castellón: 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Valencia; vinos "Requena-Utiel" y similares, 4 pesetas, y resto de la provincia, 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Cataluña.—Provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona: vinos "Priorato" y similares, 4 pesetas con 50 céntimos, y las demás clases, 4 pesetas con 10 céntimos por grado y hectolitro.

Baleares.—Provincia de Palma de Mallorca: 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Castilla.—Provincias de León, Palencia, Valladolid y Zamora: 4 pesetas con 10 céntimos por grado y hectolitro. Provincias de Santander y Oviedo: 60 pesetas hectolitro.

Centro.—Provincias de Madrid, Salamanca, Soria, Se-

govia y Avila: clases corrientes, 4 pesetas con 25 céntimos, y los procedentes de uvas "Albillo" y clases especiales similares, 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Galicia.—Provincia de Orense: zona de Orense-Valdeorras-Verín, 55 pesetas hectolitro; zona del Ribero, 65 pesetas hectolitro. Provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra: 50 pesetas hectolitro.

Canarias.—Provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, 150 pesetas hectolitro para los vinos corrientes, y 200 pesetas para vinos "Moscatel" y especiales.

Rioja.—Provincia de Logroño: zona Rioja especial, 60 pesetas hectolitro; zona Rioja Alta, 50 pesetas hectolitro, y zona Rioja Baja, 45 pesetas hectolitro. Provincia de Alava: zona primera, 55 pesetas hectolitro, y zona segunda, 65 pesetas hectolitro. Provincia de Burgos, 4 pesetas con 25 céntimos por grado y hectolitro.

Andalucía Oriental.—Provincia de Almería, 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Granada, 5 pesetas por grado y hectolitro. Provincia de Jaén: zona primera, 5 pesetas por grado y hectolitro, y en la zona segunda, 4 pesetas con 25 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Málaga: 5 pesetas por grado y hectolitro.

Andalucía Occidental.—Provincia de Sevilla: zona primera, 6 pesetas por grado y hectolitro; zona segunda, tercera y cuarta, 5 pesetas por grado y hectolitro. Provincia de Córdoba: zona primera, 90 pesetas hectolitro; zona segunda, 75 pesetas hectolitro; zona tercera, 70 pesetas hectolitro, y zona cuarta, 55 pesetas hectolitro. Provincia de Huelva: 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Cádiz (Jerez de la Frontera): vinos de "Palomina-Albariza", 116 pesetas hectolitro; "Vidueño-Albarizas", 104 pesetas; Palomina-Arenas", 77 pesetas; "Vidueño-Arenas", 60 pesetas; "Palomina-Barro", 89 pesetas, y "Vidueño-Barros", 77 pesetas. Sanlúcar de Barrameda: "Albarizas", 105 pesetas, y de "Barros", 84 pesetas hectolitro. Puerto de Santa María: "Palomina-Albarizas", 116 pesetas; "Vidueño-Albarizas", 105 pesetas; "Palomina-Arenas", 78 pesetas; "Vidueño-Arenas", 70 pesetas hectolitro. Chipiona, Rota, Chiclana y Trebujena: "Palomina", 78 pesetas, y "Vidueño", 68 pesetas hectolitro. Resto de la provincia, 63 pesetas hectolitro.

Los indicados precios reguladores se entenderán para vinos en rama y en bodega de cosechero o elaborador, quedando excluidos los que se expidan filtrados, corregidos y beneficiados, o que por su calidad y condiciones se destinen a clases especiales del consumo o para la preparación de marcas, en cuyos casos podrán cotizarse hasta un 15 por 100, como máximo, sobre los vendidos en rama.

2.º Con el fin de que puedan estimarse las calidades, aplicaciones y distancias a la vías de comunicación o centros de consumo, se autoriza una oscilación del 10 por 100, en más o en menos, sobre los precios reguladores establecidos para cada clase en la zona o provincia respectiva.

Igualmente, a partir del mes de Enero de 1940, y hasta Septiembre del mismo año, regirá un aumento progresivo mensual del 0,70 por 100 sobre los precios reguladores, a fin de estimular la buena conservación y crianza de los vinos.

3.º El precio máximo de venta al detall para los vinos corrientes de 11 a 12 grados no podrá exceder de una peseta el litro, en las poblaciones donde se satis-

face un impuesto municipal de 10 pesetas por hectolitro, aumentándose o reduciéndose dichos precios en la misma cantidad para aquellas otras que tengan impuestos superiores o inferiores al indicado.

4.º El precio de los alcoholes neutros vínicos para la campaña 1939-40 no podrá exceder de 550 pesetas hectolitro en fábrica productora.

5.º A la vista de la producción probable de alcoholes neutros y desnaturalizados de melazas se proveerán los consumos preferentes, necesidades militares y de exportación, así como los medios para impulsar la fabricación de alcoholes, llegando también, en caso necesario, a la entrega de cupos obligatorios de vinos y alcoholes por los tenedores de los mismos, de acuerdo con la facultad establecida por el apartado 6.º de la Orden de 16 de Noviembre último.

6.º Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Benjumea Burín. 2565

Ilustrísimo señor Director General de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de Diciembre de 1939.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### ORDEN

Ilustrísimo señor: Destruído en gran parte el material ferroviario, es preciso, mientras no se llegue a su total reposición, atender por todos los medios a que las necesidades del tráfico queden satisfechas, para lo cual sería de una influencia muy de tener en cuenta, el no suspender por completo las faenas de carga y descarga en las Estaciones durante los domingos y días festivos.

Fundado en estas consideraciones, y con el carácter circunstancial que lo motiva,

Este Ministerio ha acordado autorizar el trabajo en domingos y días festivos a todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las Estaciones, Empalmes y Cargaderos, en las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías, aclarando de tal modo las disposiciones del artículo 44 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, considerando voluntaria, por parte de los obreros, la asistencia al trabajo en dicho día, y debiendo cumplirse, con respecto a todo el personal, lo establecido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 8 de Junio de 1925, regulando el descanso dominical.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Director General de Trabajo. 2566

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de Diciembre de 1939.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 193 y 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, los particulares y Ayuntamientos deberán remitir a este Centro los partes de accidentes de trabajo y demás documentación con los mismos relacionada, absteniéndose de hacerlo a la Dirección General de Previsión, quedando

advertidos los infractores de que se les impondrá la sanción a que haya lugar.

Lo que, de orden del citado organismo, se publica para general conocimiento.

Santander, 4 de Enero de 1940.—El delegado.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

### SECRETARIA GENERAL

Por don José del Corral Herrero se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio de San Sebastián, domiciliado en Reinosa (Santander), dirigido por el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 3 de Enero de 1940.—El secretario general, Francisco Martín Sanz.—V.º B.º, el rector (ilegible). 60

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANTANDER

Se recuerda a todos los poseedores de cereales y legumbres la obligación de declarar, antes del próximo día 25 del corriente, sus existencias de dichos productos.

Estas declaraciones deben efectuarse en las hojas que pueden recoger en su respectivo Ayuntamiento o en las oficinas del Servicio Nacional del Trigo.

Debe advertirse que esta obligación de declarar afecta a todos los tenedores de estos productos, tanto productores como cualquiera otra que sea la razón de su tenencia, incluso detallistas.

Igualmente se hace observar que, pasado el plazo de declaración, se requerirá el auxilio de la Autoridad gubernativa para proceder a los correspondientes registros domiciliarios.

Las mercancías así encontradas serán decomisadas, entregándose su importe, al precio mínimo anual, al Excmo. Sr. Gobernador civil, y el dueño de la misma será puesto a disposición de la Autoridad como incurso en la Ley sobre acaparamiento.

Santander, 9 de Enero de 1940.—El jefe provincial, Eleuterio García Alonso.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Puertos

Don Federico de la Sota y Diego solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de un trozo de marisma de 1.090 metros cuadrados de superficie, situada en la playa de la ría de Astillero.

La marisma que solicita linda: al Este y Sur, por el espigón del muelle de madera abandonado de la Campsa y el borde, en curva entrante, del camino de la Planchada, y al Norte y Oeste, por el muro de cierre que se proyecta, el cual arranca del extremo del espigón citado en dirección N. N. O. en una longitud de 11,20 metros, quebrándose en dirección

O. N. O., con longitud de 15 metros, hasta el vértice situado a 21,50 metros del muelle de madera y a 32 metros del borde recto del camino de la Planchada, siguiendo desde este vértice, en dirección S. S. O., paralela al regato allí existente, otros 30 metros y quebrándose nuevamente en dirección S. O., con longitud de 8,50 metros, para terminar al lado de la compuerta del caño de desagüe, situada en el borde del camino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º), las reclamaciones de cuantos se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 5 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campaña. 61

Derechos de inserción: 44,75 pesetas.

## DISTRITO MINERO DE SANTANDER

### Registro minero número 15.142

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Eduardo Huidobro y Alzuren, como director gerente de la S. A. Nueva Montaña, vecino de Santander, se ha presentado, con fecha 22 de Diciembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de quince pertenencias de mineral de caliza y dolomía, con el nombre de "Cantera El Mazo", número 15.142, en el paraje El Mazo, término municipal del Ayuntamiento de Revilla de Camargo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El hito o mojón correspondiente al kilómetro 6,340 metros de la carretera de Puente Arce a la estación de Maliaño; desde él, en dirección Sur, se medirán 50 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 150 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 500 metros, fijando la quinta estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 150 metros, cerrándose el perímetro de las 15 pertenencias en la primera estaca. Estos rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Revilla de Camargo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 4 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

# SUBSIDIO AL EX COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE DICIEMBRE DE 1939

## Resumen de ex combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo... ..	9			9	900			900
2	Ampuero ... ..	7			7	795			795
3	Anievas ... ..								
4	Arenas de Iguña ... ..	2			2	180			180
5	Argoños ... ..								
6	Arnauero ... ..								
7	Arredondo ... ..	7			7	540			540
8	Astillero ... ..	7			7	630			630
9	Bárcena de Cicero ... ..								
10	B. de Pie de Concha ... ..								
11	Bareyo... ..								
12	Cabezón de la Sal ... ..	6			6	570			570
13	Cabezón de Liébana... ..	2			2	180			180
14	Cabuérniga ... ..								
15	Camaleño... ..	2			2	180			180
16	Camargo ... ..	35			35	3.735			3.735
17	Campóo de Yuso ... ..								
18	Cartes ... ..	5			5	690			690
19	Castañeda... ..	4			4	360			360
20	Castro Urdiales... ..	22			22	1.620			1.620
21	Cieza ... ..	1			1	90			90
22	Cillorigo ... ..	5			5	300			300
23	Colindres... ..	1			1	120			120
24	Comillas ... ..								
25	Corvera de Toranzo... ..								
26	Corrales de Buelna... ..	9			9	1.470			1.470
27	Enmedio... ..	1			1	90			90
28	Entrambasaguas... ..	1			1	90			90
29	Escalante ... ..	3			3	270			270
30	Guriezo ... ..								
31	Hazas en Cesto ... ..	2			2	180			180
32	H. de Campóo de Suso	2			2	180			180
33	Herrerías ... ..	4			4	360			360
34	Lamasón ... ..								
35	Laredo ... ..	20			20	2.310			2.310
36	Liendo ... ..								
37	Liérganes ... ..	6			6	540			540
38	Limpías ... ..	4			4	360			360
39	Luena ... ..	3			3	270			270
40	Marina de Cudeyo ... ..	12			12	1.140			1.140
41	Mazcuerras ... ..	3			3	270			270
42	Medio Cudeyo ... ..	6			6	540			540
43	Meruelo ... ..	6			6	600			600
44	Miengo ... ..	3			3	330			330
45	Miera ... ..	1			1	90			90
46	Molledo ... ..	4			4	360			360
47	Noja ... ..								
48	Penagos ... ..	47			47	4.290			4.290
49	Peñarrubia ... ..								
50	Pesaguero ... ..								
51	Pesquera ... ..								
52	Pielagos ... ..	22			22	2.895			2.895
	<b>Suma y sigue ... ..</b>	<b>274</b>			<b>274</b>	<b>27.525</b>			<b>27.525</b>

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	<b>Suma anterior ... ..</b>	274			274	27.525			27.525
53	Polaciones ... ..				4	375			375
54	Polanco ... ..	4							
55	Potes ... ..				1	60			60
56	Puenteviesgo... ..	1			4	510			510
57	Ramales ... ..	4			2	180			180
58	Rasines ... ..	2			13	1.800			1.800
59	Reinosa ... ..	13			3	270			270
60	Reocín ... ..	3							
61	Ribamontán al Mar... ..				1	90			90
62	Ribamontán al Monte ...	1			2	180			180
63	Rionansa ... ..	2			3	270			270
64	Riotuerto ... ..	3			3	270			270
65	Rozas (Las) ... ..	3							
66	Ruente ... ..				8	720			720
67	Ruesga... ..	8			1	90			90
68	Ruiloba ... ..	1			3	360			360
69	San Felices de Buelna ...	3							
70	San Miguel de Aguayo...				1	90			90
71	San Pedro del Romeral	1			2	180			180
72	San Roque de Riomiera	2			2	180			180
73	Santa Cruz de Bezana ...	2			7	600			600
74	Santa María de Cayón...	7			770	100.200	2.292		102.492
75	Santander ... ..	733	37						
76	Santillana... ..								
77	Santiurde de Reinosa ...								
78	Santiurde de Toranzo ...				26	2.700			2.700
79	Santoña ... ..	26			4	570			570
80	S. Vicente de la Barquera	4							
81	Saro ... ..								
82	Selaya ... ..				3	270			270
83	Soba ... ..	3			1	120			120
84	Solórzano ... ..	1			8	975			975
85	Suances ... ..	8							
86	Los Tojos ... ..				172	19.290			19.290
87	Torrelavega ... ..	172							
88	Tresviso ... ..				1	90			90
89	Tudanca ... ..	1			5	540			540
90	Udías... ..	5			5	540			540
91	Valdáliga ... ..	5			4	360			360
92	Valdeolea ... ..	4			1	90			90
93	Valdeprado del Río ... ..	1			20	1.800			1.800
94	Valderredible ... ..	20							
95	Val de San Vicente... ..				2	120			120
96	Vega de Liébana ... ..	2							
97	Vega de Pas ... ..				1	120			120
98	Villacarriedo... ..	1							
99	Villaescusa ... ..								
100	Villafufre... ..				3	270			270
101	Villaverde de Trucíos ...	3			7	480			480
102	Voto ... ..	7							
	<b>Sumas ... ..</b>	1.330	37		1.367	162.285	2.292		164.577

Don Pedro Martín Calvo, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, M. Fernández. Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Dirección técnica.—Expropiaciones**

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Campóo de Yuso (Orzales).

Expediente número 26.

## ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879, y de lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año dictado para su ejecu-

ción, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados presenten ante el señor alcalde del término municipal antes indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de las expresadas obras.

Zaragoza, 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero director, M. Echevarría (rubricado). 2522

**RELACION QUE SE CITA**

(CONCLUSIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
658	Herederos de Atanasia Ruiz López; representante, Bonifacio Ruiz Gutiérrez, de Orzales...	Llosías .....	Prado.
659	Calixto Ahumada y Ahumada .....	"	"
660	Santiago López y López .....	"	"
661	Saturnina Peña Fernández .....	"	"
662	Saturnina Peña Fernández .....	"	"
663	Herederos de Antonio González y González...	"	"
664	Paula Alonso Corada .....	"	"
665	José González Gutiérrez .....	"	"
666	Herederos de Eugenia Mantilla .....	"	"
667	María Lantarón Gutiérrez .....	"	"
668	Iglesia de Quintanilla de Valdearrollo; representante, cura de Medianedo .....	"	"
669	Clemente Peña Gutiérrez .....	"	"
670	José González Gutiérrez .....	"	"
671	José González Gutiérrez .....	"	"
672	Herederos de José Montes .....	"	"
673	Teresa Peña López .....	"	"
674	Herederos de José Montes .....	"	"
675	Fulgencio Fernández Argüeso .....	"	"
676	Herederos de Eugenia Mantilla .....	"	"
677	Fermín Gutiérrez y Gutiérrez .....	La Bárcena .....	"
678	Herederos de Antonio Argüeso López .....	El Coto de Llosías .....	"
679	Pedro Argüeso Rodríguez .....	"	"
680	Herederos de Marcos Lantarón Fernández; representante, Luis Lantarón Gutiérrez, de Medianedo .....	"	"
681	José Mantilla Gutiérrez .....	Llosías .....	"
682	Herederos de Valentín Argüeso y Argüeso; representante, Braulio Argüeso López, de Medianedo .....	"	"
683	Herederos de Antonia Argüeso .....	"	"
684	Francisco Sáiz del Hoyo .....	"	"
685	Herederos de Domingo Fontaneda Gómez; representante, Aurelia Gutiérrez Rubio, Reinosa .....	"	"
686	Bernabé Ruiz Gutiérrez .....	"	"
687	Agapito Peña Fernández .....	"	"
688	Bernabé Ruiz Gutiérrez .....	"	"
689	Clotilde Fernández Ruiz .....	"	"
690	Herederos de Eugenia Mantilla .....	"	"
691	Juliana Alvarez Peña .....	"	"
692	Fidel Fernández Peña .....	"	"
693	Anastasia Ruiz Rábago .....	El Coto de Llosías .....	"
694	Concepción Alvarez Argüeso; representante, Gerardo Gutiérrez Alonso, de Orzales .....	"	"
695	Saturnina Peña Fernández .....	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
696	Agapito Díez Fernández .....	Llosias .....	Prado.
697	Juan Gutiérrez y Gutiérrez .....	"	"
698	Petra Alvarez López .....	"	"
699	Herederos de Manuel López Sáiz; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales...	"	"
700	Andrés Landeras Gómez .....	"	"
701	Petra Alvarez López .....	"	"
702	Inés Ruiz Gutiérrez .....	"	"
703	Saturnina Peña Fernández .....	"	"
704	Adrián Díez Argüeso .....	"	"
705	Juliana Alvarez Peña .....	"	"
706	Antonio Fernández Castañeda .....	El Coto de Llosias .....	"
707	Herederos de Domingo González Martínez y Emilio Alonso Gutiérrez .....	El Coto .....	Inculto.
708	Herederos de Marciano Fernández Castañeda...	El Coto de Llosias .....	Prado.
709	Proto Fernández Díez .....	Llosias .....	"
710	Celestino Peña López .....	"	"
711	Herederos de Anastasia Ruiz López; representante, Bonifacio Ruiz Gutiérrez, de Orzales...	"	"
712	Iglesia de La Magdalena; representante, señor cura de La Magdalena .....	Vagines .....	"
713	Manuel Gutiérrez Mantilla .....	"	"
714	Juliana Alvarez Peña .....	"	"
715	María Fernández Sáiz .....	"	"
716	Higinio Ahumada Alvarez .....	"	"
717	Alejandra Fernández Peña .....	"	"
718	Patricio Gutiérrez Argüeso .....	"	"
719	Severina Gutiérrez y Gutiérrez .....	Prao Condejo .....	"
720	Herederos de Atanasia Ruiz López; representante, Jacinta Ruiz López, de Orzales .....	"	"
721	Teresa Peña López .....	"	"
722	Teresa Peña López .....	"	"
723	Herederos de Antonio Argüeso López .....	"	"
724	Saturnina Peña Fernández .....	"	"
725	Herederos de Manuel López Sáiz; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales...	"	"
726	Severina Gutiérrez Sáinz .....	"	"
727	Francisca Sáinz Fernández .....	"	"
728	Justo Landeras Gutiérrez .....	"	"
729	Herederos de Antonio González y González...	"	"
730	Francisco Martínez Conde .....	"	"
731	Patricio Gutiérrez Argüeso .....	"	"
732	Anastasia Ruiz Rábago .....	Hoyuelo .....	"
733	Herederos de Andrés López; representante, Segundo Argüeso Díez, de Bustamante .....	"	"
734	Antonio Gutiérrez y Gutiérrez .....	"	"
735	Arzobispado de Burgos; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales .....	"	"
736	Prudencio Fernández y Fernández .....	"	"
737	Juana Gutiérrez Lantarón .....	"	"
738	Emeterio Fernández Montes .....	"	"
739	Pedro Fernández Landeras .....	"	"
740	Herederos de Alvara Seco Rábago; representante, Pedro Gutiérrez Seco, de Quintanilla (Valdearrojo) .....	"	"
741	Severina Gutiérrez Sáinz .....	"	"
742	Isidoro Gutiérrez Fernández .....	"	"
743	Francisca Martínez Conde .....	"	"
744	Severina Gutiérrez Sáinz .....	"	"
745	Polcarpo Obeso García .....	"	"
746	Gerardo Gutiérrez Alonso .....	"	"
747	Herederos de Antonio Castañeda Gutiérrez; representante, Juliana Castañeda Seco, de Mediano .....	"	"
748	Braulio Alvarez Peña .....	"	"



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
749	Norberto Mantilla Argüeso .....	Hoyuelo .....	Prado.
750	Arzobispado de Burgos; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales .....	"	"
751	Petra Sáenz Macho-Guevedo .....	"	"
752	Paulina Fernández Ibáñez .....	"	"
553	Julián López y López .....	"	"
754	Braulio de la Puente López .....	"	"
755	Iglesia de Orzales; representante, señor cura de Orzales .....	"	"
756	José Mantilla Gutiérrez .....	"	"
757	Fidel Ibáñez .....	"	"
758	Juliana Alvarez Peña .....	"	"
759	Braulio de la Puente López .....	"	"
760	Petra Alvarez .....	"	"
761	Iglesia de La Magdalena; representante, señor cura de La Magdalena .....	"	"
762	Herederos de Miguel López y López; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales..	"	"
763	Herederos de Antonio Díaz Gutiérrez, representante, Dolores Díaz Gutiérrez, de Las Rozas.	"	"
764	María Sáiz Argüeso .....	"	"
765	Herederos de Paulino Fernández y Fernández; representante, Benilde Gutiérrez Peña, Madrid	"	"
766	Herederos de Nicanor Sáinz; representante, Encarnación Gutiérrez, de La Magdalena....	"	"
767	Agustina Macho Argüeso .....	"	"
768	Petra Alvarez López .....	"	"
769	Herederos de Eugenia Mantilla .....	"	"
770	Herederos Manuel López Sáinz; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales....	"	"
771	Herederos de Antonio González y González ....	"	"
772	Herederos de Antonio Mantilla Argüeso; representante, Eladio Mantilla Fdez., Medianedo....	"	"
773	Braulio de la Puente López .....	"	"
774	Manuel González Landeras .....	"	"
775	Liboria Lázaro Duque .....	"	"
776	Ricardo Alvarez González .....	"	"
777	Paula Alonso Corada .....	"	"
778	Herederos de Felipe Alvarez Gutiérrez; representante, Vicente Ruiz Duque, de Reinosa .....	"	"
779	Eugenio Sierra Gutiérrez .....	"	"
780	Herederos de Manuel López Sáiz; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales ....	"	"
781	Herederos de Gregorio Sáinz y Sáinz; representante, Amalia Sáinz Díez, de La Magdalena.	"	"
782	Herederos de Gregorio Landeras; representante, Victoria Ceballos, de Arroyo .....	"	"
783	Proto Fernández Díez .....	"	"
784	Félix Gutiérrez López .....	"	"
785	Arzobispado de Burgos; representante, Braulio de la Puente López, de Orzales .....	"	"
786	Herederos de Manuel Fernández Sáiz; representante, Ignacio Fernández y Fernández, Arija..	"	"
787	Braulio de la Puente López .....	"	"
788	Saturnina Peña Fernández .....	"	"
789	Amalia Gutiérrez y Gutiérrez .....	"	"
790	Norberto Mantilla Argüeso .....	"	"
791	Francisca Díez Gutiérrez .....	"	"
792	María Sáiz Argüeso .....	"	"

## Sección de Administración Económica

### TESORERIA DE HACIENDA

#### Patente Nacional de Automóviles

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patentes Nacionales de Circulación de Automóviles y en relaciones de altas aprobadas por la Administración en el segundo semestre del pasado ejercicio que, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 5.<sup>a</sup> del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, empieza el día 1.<sup>o</sup> del actual en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia la cobranza voluntaria de todas las Patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios correspondientes al primer trimestre y semestre, cuyo plazo termina el día 15 del corriente mes; advirtiéndoles que si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Santander, 3 de Enero de 1940.—El tesorero, G. Garrido. 62

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

El día veintiséis de Enero en curso, y horas que se indicarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Gestora, las siguientes subastas:

A las once y media: 200 robles, en sitio de Monte Anales, tasados en nueve mil seiscientas pesetas.

A las doce y media: 100 hayas, del expresado monte, tasadas en ocho mil cuatrocientas pesetas.

Las condiciones que han de regir, tanto en la subasta como en el aprovechamiento de los productos, pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, vendrán acompañadas del resguardo de depósito del 5 por 100 y ajustadas al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio y condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (en letra) por el lote de robles y hayas del monte Anales.

Ruiloba a 8 de Enero de 1940.—El alcalde, Delfín G. de Quevedo.—P. S. M., el secretario, Leoncio Estébanez.

Derechos de inserción: 25 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE PUENTEVIESGO

#### ANUNCIO DE SUBASTA

El día 30 del mes actual, y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, vocal en quien delegue

o presidente de la Junta vecinal a quien correspondan los productos forestales, la subasta siguiente:

1.<sup>a</sup> 34 árboles de roble, sitios en el pueblo de Hijas, de este Municipio, que miden treinta y dos metros cúbicos, tasados en la cantidad de mil doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> 30 árboles de haya, sitios en el monte La Joyuela, del pueblo de Puenteviésigo, con un volumen de treinta metros cúbicos y tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

No se admitirán propuestas que no cubran el importe de la tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente.

Para tomar parte en cualquiera de estas subastas los licitadores deberán depositar, con veinticuatro horas de anticipación al de la subasta, el 50 por 100 de la tasación de una y otra.

Puenteviésigo a 4 de Enero de 1940.—El alcalde, Aurelio Ibáñez. 48

Derechos de inserción: 28 pesetas.

## DEPOSITO DE INTENDENCIA

### ANUNCIO

Se admiten ofertas para la adquisición de leña con destino a las atenciones de este Depósito, en las oficinas de este Establecimiento, sitas en la calle de Antonio López, 10 y 12, primero izquierda, hasta las doce horas del día 22 del actual. A la oferta ha de ir unido el último recibo de la contribución Industrial

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjuntantes, a prorroteo, caso de que sea más de uno.

La leña ha de distribuirse entre las plazas de Santander y Santoña, dándose las instrucciones necesarias en las oficinas de Intendencia antes citadas. Las adjudicaciones serán de carácter provisional, en tanto lo sean aprobadas por la Superioridad.

La leña que ha de adquirirse es: 2.000 quintales métricos de roble, encina o pino.

Santander, 4 de Enero de 1940.—El capitán encargado (ilegible). 63

#### Modelo de proposición que se acompaña al anuncio

Don..., domiciliado en... (nombre y apellido del licitador), enterado del anuncio inserto en la prensa para la venta al ramo de Guerra de leña, se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento a los siguientes precios... (se expresará con letra en pesetas y céntimos por cada unidad).

Santander, ...Enero de 1940.

(Firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente, indicando en este caso en la antefirma).

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número 2 de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza a los here-

deros de doña Edelina Margüelles, vecina que fué de esta capital, Travesía de San Simón, número 31, 3.º izquierda, cuya actual residencia se ignora, para que en término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen por medio de abogado y procurador, por desistimiento de los anteriores, en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 208 de 1935, por imprudencia, contra Ramón Villanueva Toca, en que dicha finada era querellante, para seguir la acusación, cuya causa pende ante la ilustrísima Audiencia provincial; apercibidos de que, si no lo verifican así, se les tendrá por desistidos en tal acción. 27

Y para que tenga lugar la publicación, expido el presente, en Santander a 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Joaquín Roqueñi Trueba, de 45 años, soltero, jornalero, natural y vecino de La Cavada, comparecerá en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado militar letra A de los de la plaza de Bilbao, sito en Gran Vía, 45, 1.º, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo indicado, le parará el perjuicio que le hubiere lugar en derecho, declarándosele rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del encartado, conduciéndole, de ser habido, a este Juzgado militar. 28

Juan Lavado López, afiliado en el tercio de extranjeros con el nombre y apellidos de Gregorio Ortega Gutiérrez, hijo de Gregorio y de Asunción, de 36 años de edad, natural de Torrelavega (Santander), de oficio ebanista, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, ojos castaños, barba clara, boca regular, color moreno, frente despejada, sin señas particulares, condenado a seis años y un día de prisión militar mayor en la causa número 1.477 del año 1930, seguida contra el mismo por el delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a superior, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el alférez juez instructor de la segunda Legión del Tercio de Extranjeros, don Eliverio Sánchez Orive, con residencia oficial en el acuartelamiento de dicho Cuerpo en Riffien (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Riffien, 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alférez juez instructor, Eliverio Sánchez. 29

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, juez de primera instancia y civil especial del Tribunal Regional de Burgos,

Hago saber: Que, a los efectos prevenidos en el apartado e) del artículo 34 de la Ley de 9 de Febrero del corriente año, quedará constituido este Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas en Santander, calle de Castelar, número 3, 2.º izquierda, a partir del próximo día ocho de Enero, desde cuya fecha, y durante las horas de diez a una de la mañana, se reci-

birán cuantas reclamaciones se formulen relacionadas con los bienes actualmente sometidos a responsabilidades políticas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes pudiera afectar.

Dado en Santander a 29 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El juez civil especial, Victoriano Ortiz. El secretario, Higinio González. 34

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTANDER

#### EDICTO

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander convoca a oposición para proveer ocho plazas de oficiales administrativos, dotadas con 4.000 pesetas anuales, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.
- Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- Poseer título académico expedido en centro oficial o haber obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico; y
- Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias se presentarán, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que a continuación se detallan, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina (despacho al público de once a trece), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La oposición tendrá lugar a los cuatro meses siguientes de terminado el plazo para la presentación de instancias.

Documentos que se han de acompañar a la instancia:

- Certificado de la partida de nacimiento.
- Certificados de buena conducta expedido por el señor alcalde de su residencia y de antecedentes penales.
- Certificado facultativo expedido por el señor director de los Servicios Benéfico-Sanitarios de este Ayuntamiento.
- Título académico o documentos que acrediten se halla en posesión del mismo o haber obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, aun cuando no se ostente dicho título.
- Avales sobre su adhesión a la Causa Nacional.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico consistirá en contestar, durante un tiempo que no podrá bajar de quince minutos ni exceder de treinta, a tres preguntas o temas del programa mínimo que se publicó en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de Octubre último.

El ejercicio práctico consistirá:

- En el análisis gramatical, por escrito, de un texto de diez líneas designado por el Tribunal.
- En la resolución de un problema de Aritmética elemental.
- En la redacción de un documento oficial.

4.º En la tramitación de un expediente administrativo.

Los ejercicios teóricos podrán ser calificados por cada miembro del Tribunal que al efecto designe el excelentísimo Ayuntamiento con diez puntos por cada tema; el cociente que resulte de dividir el número de puntos obtenidos por el opositor por el número de individuos del Tribunal, constituirá la puntuación.

La calificación del Tribunal en los ejercicios prácticos será conjunta de las partes que el ejercicio comprende, pudiendo cada individuo del Tribunal calificar al opositor con seis puntos. El escrutinio se hará en la forma dicha en el párrafo anterior.

El opositor que no obtenga doce puntos en el primer ejercicio se considerará desaprobado y no podrá pasar a la práctica del segundo, considerándose igualmente desaprobado el que no obtenga tres puntos en el segundo ejercicio.

Para los que excedan de estas puntuaciones en los respectivos ejercicios, la suma de las obtenidas en ambos constituirá la calificación definitiva que corresponde a cada opositor.

Para resolver dudas y empates se tendrá en cuenta los servicios prestados a la Patria o los sufrimientos por ella padecidos y, en todo caso, lo que dispone la tan citada Orden ministerial.

### Programa mínimo para el ejercicio teórico

#### TEMA I

Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

#### TEMA II

Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

#### TEMA III

Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

#### TEMA IV

Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de la Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

#### TEMA V

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido General del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y Municipios.

#### TEMA VI

Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

#### TEMA VII

Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

#### TEMA VIII

Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la Enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

#### TEMA IX

Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

#### TEMA X

Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex combatientes.—Consideración que merecen los ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

#### TEMA XI

Nuevas disposiciones en orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

#### TEMA XII

Orden público.—Dirección General de Seguridad. Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

#### TEMA XIII

Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

#### TEMA XIV

Breve idea de la política económica del Nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de consejeros y gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939. sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

#### TEMA XV

Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

#### TEMA XVI

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

## TEMA XVII

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España. Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

## TEMA XVIII

Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

## TEMA XIX

De la población: clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

## TEMA XX

Padrón municipal: Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

## TEMA XXI

Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.

## TEMA XXII

Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

## TEMA XXIII

Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los alcaldes, tenientes de alcalde y síndicos. Presidentes de Juntas administrativas de las entidades locales menores: sus facultades.—De los concejales.

## TEMA XXIV

De la intervención vecinal por referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que, para su efectividad, requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

## TEMA XXV

Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

## TEMA XXVI

De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

## TEMA XXVII

Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales: clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

## TEMA XXVIII

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1938.

## TEMA XXIX

De los secretarios, interventores y depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

## TEMA XXX

Funcionarios municipales en general.—Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas.

## TEMA XXXI

Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

## TEMA XXXII

Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

## TEMA XXXIII

Idea general del Régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

## TEMA XXXIV

De los Presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

## TEMA XXXV

Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

## TEMA XXXVI

Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

## TEMA XXXVII

Derechos y tasas. Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

## TEMA XXXVIII

Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrios sobre el producto neto de las compañías anónimas o comanditarias por acciones no gravadas por la contribución Industrial, de Comercio y profesiones.

## TEMA XXXIX

Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

## TEMA XL

Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

## TEMA XLI

Arbitrio sobre inquilinato. Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Nociones del arbitrio sobre pompas fúnebres.

## TEMA XLII

Repartimiento general.—Partes de que constan. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

## TEMA XLIII

Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor número de población no exceda de 4.000 habitantes.

## TEMA XLIV

Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

## TEMA XLV

Organización provincial.—Territorio de las provincias: Subdivisión.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

## TEMA XLVI

Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

## TEMA XLVII

Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los secretarios, interventores de Fondos y depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

## TEMA XLVIII

Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

## TEMA XLIX

Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

## TEMA L

Presupuestos provinciales: clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

## TEMA LI

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

## TEMA LII

Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de Cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Coordinación del Servicio de Identificación con el impuesto de Cédulas personales.

## TEMA LIII

Contribución de los Ayuntamientos y la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

## TEMA LIV

Recaudación de Fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

## TEMA LV

Exposición del Sistema Métrico Decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

## TEMA LVI

Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Santander, 2 de Enero de 1940.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino. 31

Derechos de inserción: 352 pesetas.

Don José Ribalaygua Mendicouague solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres motores eléctricos de 7½, 15 y 17 HP. en sus talleres, sitios en la travesía del Cubo, número 8, bajo.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 5 de Enero de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 47

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

**Ayuntamiento de CIEZA**

Plantilla de empleados administrativos, facultativos y subalternos aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1939, dando cumplimiento a lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, con expresión del sueldo que perciben y el carácter con que desempeñan los cargos:

*Administrativos*

Un secretario, 3.000 pesetas, interino; un depositario, 150 pesetas, interino.

*Técnicos*

Un médico, 3.300 pesetas, en propiedad, quinquenio; un farmacéutico, 674 pesetas, en propiedad, agregado; un veterinario, 1.300 pesetas, en propiedad, agregado; un practicante, 900 pesetas, vacante; una matrona, 900 pesetas, vacante.

*Subalternos*

Un alguacil-portero, 600 pesetas, interino.

Cieza, 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Alejo Sáiz. 2745

**Ayuntamiento de COMILLAS**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Comillas, 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. Azcárate. 2746

Escalafón general de funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Comillas (Santander), que se forma en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, aprobado en sesión del día 21 de Diciembre de 1939:

*Administrativos*

Un secretario y un auxiliar.

*Facultativos y técnicos*

Un médico titular, un inspector veterinario, un practicante, un farmacéutico y una comadrona.

*Servicios especiales*

Un caminero, una fregadora y un barrendero.

*Subalterno y Guardia municipal*

Dos serenos, un guarda de campo, un agente municipal, un fontanero y un administrador del Matadero.

Comillas, 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. Azcárate.—El secretario (ilegible). 2747

**Ayuntamiento de VILLAFUFRE**

Don Eladio Sáinz Pardo, secretario del Ayuntamiento de Villafufre,

Certifico: Que la plantilla de funcionarios administra-

tivos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de 21 del actual, es como sigue:

Ayuntamiento de Villafufre.—Plantilla que se forma en cumplimiento de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 30 de Octubre último, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 138, correspondiente al día 17 del mismo, del personal administrativo, técnico y subalterno adscrito a este Ayuntamiento, con expresión del sueldo que perciben y el carácter con que desempeñan los cargos:

*Administrativos*

Un secretario, sueldo, 4.500 pesetas (quinquenos), en propiedad.

*Facultativos*

Médico titular, sueldo, 3.000 pesetas, interino.

Farmacéutico, sueldo, 650 pesetas, vacante.

Inspector de carnes e Higiene Pecuaria, sueldo, 2.000 pesetas, interino.

*Subalternos*

Portero, sueldo, 1.460 pesetas, en propiedad.

Un recaudador, sueldo, 500 pesetas, interino.

Un depositario, sueldo, 300 pesetas, interino.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Villafufre a 24 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Eladio Sáinz.—Visto bueno, el alcalde, Manuel López. 2731

**Ayuntamiento de ARREDONDO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1940, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Arredondo, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Miguel Azcona. 2751

**Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO**

Confeccionado el censo de Prestación Personal a favor del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de 4 de Julio último, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con objeto de que los interesados comprendidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones a que hubiere lugar.

Las reclamaciones se presentarán y fallarán en Secretaría, y contra su fallo podrán alzarse los interesados en el término de diez días, siguientes al de la notificación, ante el señor comisario interventor de la provincia.

Santiurde de Toranzo, 27 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Federico Schulz. 2755

Plantilla de funcionarios y empleados de este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que se forma en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre próximo pasado, y que ha sido aprobada en sesión celebrada el día 26 de Diciembre actual:

*Administrativos*

1. Secretario.
2. Oficial de Secretaría.
3. Depositario.

*Facultativos*

4. Inspector de sanidad municipal.
5. Farmacéutico municipal.
6. Inspector veterinario.

*Subalternos*

7. Guardia municipal.

Santiurde de Toranzo, 27 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Federico Schulz. 2760

**Ayuntamiento de POLANCO**

Plantilla de empleados municipales aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1939, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre anterior.

*Administrativos*

Secretario, sueldo, 4.000 pesetas; auxiliar de Secretaría, 1.500 (vacante); depositario, 550; jefe de arbitrios, 3.102; vigilante de arbitrios, 2.920.

*Facultativos*

Médico, sueldo, 3.000 pesetas; farmacéutico, 1.582 (vacante); veterinario, 2.000; practicante, 900 (vacante); partera, 900 (vacante).

*Subalternos*

Portero-alguacil, sueldo, 2.372 (vacante).

Polanco, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, Celestino Calderón. 2757

**Ayuntamiento de CAMALEÑO**

Por plazo de tres días está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de vocales natos que, con los que en su día se elijan, han de constituir las Comisiones de estimación de Utilidades del repartimiento que haya de girarse para el próximo año de 1940.

Camaleño, 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, S. Colina. 2752

Plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se forma en virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último:

*Administrativos*

Un secretario del Ayuntamiento, un auxiliar de Secretaría y un depositario; fuera de plantilla existe un recaudador municipal, que percibe el 3 por 100 de los cobros.

*Facultativos*

Un médico titular, un practicante, una comadrona, un farmacéutico y un veterinario.

Las plazas de practicante y comadrona se comprenden en esta plantilla, si bien se hace constar no haber estado desempeñadas nunca por sus titulares; la de farmacéutico, creada por este Ayuntamiento y otros

dos, tampoco ha sido desempeñada por titular desde su creación, viniéndose suministrando actualmente los medicamentos a pobres de las farmacias del Ayuntamiento inmediato; la plaza de veterinario está vacante y los servicios están actualmente convenidos con facultativo del Ayuntamiento próximo.

*Subalternos*

Un portero-alguacil.

La plantilla que antecede fué aprobada por la Corporación que presido en sesión de 16 del actual mes. Camaleño, 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, S. Colina.—Por acuerdo de la Corporación, el secretario, R. Olave. 2759

**Ayuntamiento de REOCÍN**

Por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del actual, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobó las siguientes transferencias de crédito del vigente Presupuesto ordinario de gastos:

Del capítulo 19, artículo 10: 750 pesetas; del capítulo 3.º, artículo 1.º: 500 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 1.º: 250 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º: 400 pesetas; al capítulo 18, artículo único: 1.100 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Hacienda municipal, a los efectos de examen y reclamación, durante el plazo de quince días.

Reocín, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2748

Plantilla de los empleados municipales de este Ayuntamiento aprobada por la Comisión Gestora municipal en sesión del día 20 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939:

*Administrativos*

Oficinas centrales.—Un secretario y un auxiliar de Secretaría.

Administración de arbitrios.—Un jefe de Administración.

*Facultativos*

Un inspector municipal de Sanidad, un inspector municipal farmacéutico, un practicante, una matrona, un inspector de Higiene Pecuaria.

*Subalternos*

Un guardia municipal, un alguacil y tres vigilantes de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Reocín, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2758

**Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RÍO**

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo el Presupuesto para 1940.

Valdeprado del Río, 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. O. (ilegible).